



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° /21-2016/IRTP

Lima, 10 NOV 2016

VISTOS: La Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 86-2016-JUS/CDJE, del 03 de noviembre de 2016, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2015/IRTP, del 12 de agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se aprobó la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) al Ministerio de Cultura, por tanto a partir del 16 de agosto de 2016 el IRTP ha dejado de pertenecer a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, en el trámite de los procesos labores resulta necesario que el representante o apoderado de la demandada tenga los poderes suficientes para conciliar en las Audiencias de Conciliación programadas por el Órgano Jurisdiccional, caso contrario será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo (en adelante la Ley);

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (en adelante el Decreto), establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, siendo que para dicho efecto será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2012/IRTP, se autorizó al Procurador Público de la PCM, señor Carlos Eduardo Cosavallente Chamorro, al Procurador Público Adjunto, señor Henmer Alva Neyra y a los Señores Abogados Miguel Ángel Méndez Maúrtua, José Alfonso Cántaro Buitrón, Guillermo Alberto Manrique Espinoza y Sthefanny Rodríguez Aycho, para que puedan conciliar en las Audiencias de Conciliación que se realicen en los procesos en los que es parte el IRTP, los mismos que son tramitados bajo los alcances de la Ley y cualquier otro relacionado con la materia; quedando facultados a decidir en las conciliaciones a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2014/IRTP, se dejó sin efecto la autorización otorgada al abogado José Alfonso Cántaro Buitrón. Asimismo, mediante dicha resolución se autorizó a las abogadas Claudia Luisa Álvarez Chipoco, Nelly Herminia Aedo Rueda y Silvia Cecilia Villena Llerena, para que puedan conciliar en las Audiencias de



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Ruth García Florentino
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 756 Fecha 10-11-16



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Conciliación que se realicen en los procesos tramitados bajo los alcances de la Ley y cualquier otro relacionado con la materia; quedando facultadas a decidir en las conciliaciones a que hubiere lugar;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2014/IRTP, del 29 de agosto de 2014, se revocó las autorizaciones otorgadas a los abogados Miguel Ángel Méndez Maúrtua y Nelly Herminia Aedo Rueda, en atención a sus cartas de renuncia; autorizándose en dicho acto a la abogada Jennyfer Tatiana Rosas Angulo, para que pueda conciliar en las Audiencias de Conciliación que se realicen en los procesos tramitados bajo los alcances de la Ley y cualquier otro relacionado con la materia; quedando facultada a decidir en las conciliaciones a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2015/IRTP, del 12 de agosto de 2015, se revocó la autorización otorgada a la abogada Jennyfer Tatiana Rosas Angulo, ratificando la autorización para conciliar a las abogadas Claudia Luisa Álvarez Chipoco, Silvia Villena Llerena y Sthefanny Rodríguez Aycho; y autorizando a las abogadas Vanessa Tatiana Salazar Pereira y Verónica María Cuba Peña para conciliar en las Audiencias de Conciliación que se realicen en los procesos tramitados bajo los alcances de la Ley y cualquier otro relacionado con la materia; quedando facultadas a decidir en las conciliaciones a que hubiere lugar;

Que, a partir del 01 de octubre del presente año, la abogada Verónica María Cuba Peña ha dejado de prestar servicios para el IRTP; siendo ello así, corresponde emitir el acto correspondiente que revoque la autorización otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2015/IRTP, y que a su vez ratifique la autorización otorgada en favor de las abogadas Claudia Luisa Álvarez Chipoco, Sthefanny Rodríguez Aycho, Silvia Villena Llerena y Vanessa Tatiana Salazar Pereira.

Que, por otro lado, mediante Resolución Suprema N° 206-2016-JUS, del 02 de noviembre de 2016, se aceptó la renuncia del señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo al cargo de Procurador Público del Ministerio de Cultura; habiéndose encargado dicha Procuraduría Pública, a través de Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 86-20116-JUS/CDJE, del 03 de noviembre de 2016, al señor José Antonio Sánchez Romero, Procurador Público del Ministerio de Educación, en tanto se designe al Procurador Público del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto correspondiente que autorice al Procurador Público del Ministerio de Educación encargado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a fin de que pueda ejercer las atribuciones a que se refiere el numeral 2 del artículo 23 del Decreto;



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Ruth García Florentino
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEBATARIO
Reg. N° 756 Fecha 10.11.16



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, asimismo es oportuno autorizar a los abogados que forman parte de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que puedan participar en las Audiencias de Conciliación programadas por el Poder Judicial a través de sus Órganos Jurisdiccionales; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR la autorización otorgada al Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2012/IRTP; así como la autorización otorgada a la abogada Verónica María Cuba Peña, otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2015/IRTP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor José Antonio Sánchez Romero, Procurador Público del Ministerio de Educación, encargado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que en ejercicio de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068 concordante con lo dispuesto en la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, actúe de acuerdo a sus atribuciones en los procesos judiciales en los que interviene el IRTP.

Artículo Tercero.- RATIFICAR la autorización a favor de las abogadas Claudia Luisa Álvarez Chipoco, Sthefanny Rodríguez Aycho, Silvia Cecilia Villena Llerena y Vanessa Tatiana Salazar Pereira, otorgada mediante resoluciones 152-2012/IRTP, N° 29-2014/IRTP y N° 061-20115/IRTP, respectivamente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a los abogados Guillermo Alberto Manrique Espinoza, Mayra Coral Barrera y Amelia Jesús Espejo Romaní para que tanto en los procesos tramitados bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, y cualquier otro relacionado con la materia, puedan conciliar en las Audiencias respectivas; quedando facultados para decidir en las conciliaciones a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Legal ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU.
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 756 Fecha 10.11.16



PROVEIDO-OIE: N°.....FECHA:.....
PASE A:
PARA:.....
.....
.....
Firma-Sello: 10-11-16



I.R.T.P.
OFICINA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
RECIBIDO
10 NOV 2016
REG:.....
HORA: 4:11 FIRMA: 